

SEGURO DE Plan Accidentes Juvenil

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	17/06/2024	01/02/2019
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0085-009	N-02-85-003
6	Canal de comercialización	000I	0000

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones a los que tienes como tomador y asegurado. Además, los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **Plan de Accidentes Juvenil**.

SECCIÓN I - Coberturas Principales

1. Tratamiento médico hospitalario y ambulatorio en Colombia

Si te accidentas o te diagnostican una enfermedad amparada (cáncer y leucemia, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, enfermedad cerebro vascular), en la presente póliza, SURA te pagará los tratamientos médicos y quirúrgicos que se describen a continuación sin sobrepasar el valor máximo contratado siempre y cuando:

- El tratamiento sea prestado en Colombia.
- El tratamiento sea consecuencia de un accidente ocurrido o de una enfermedad amparada adquirida durante la vigencia del seguro.
- Te encuentres al día con los valores a pagar.

2. Gastos de curación

2.1 Gastos médicos:

Se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, para los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio colombiano por los siguientes conceptos:

- Habitación hospitalaria.
- Medicamentos.
- Exámenes de laboratorio.
- Ayudas diagnósticas.
- Elementos de curación.
- Derechos de sala de cirugía y anestesia.
- Transfusiones de sangre.
- Fisioterapia.
- Traslado en ambulancia.
- Honorarios profesionales a médicos y odontólogos.

Esta cobertura la tendrás hasta la terminación de la póliza vigente para el momento del accidente, salvo que la misma sea renovada, evento en el cual se continuará cubriendo los gastos por un período que no supere los ciento ochenta (180) días contados desde la ocurrencia del accidente y sin superar el límite del valor contratado, adicionalmente tendrás derecho a que la suma asegurada se restablezca al 100% para un segundo “evento médico”.

2.2 Gastos de transporte:

Se cubrirá el gasto incurrido por ti como asegurado para el traslado desde el lugar en que ocurrió el accidente hasta el centro asistencial donde sea atendida la urgencia inicial, hasta la suma indicada en la carátula de la póliza.

2.3 Enfermedades amparadas:

Se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, para los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio Colombiano por los siguientes conceptos:

- Habitación hospitalaria.
- Medicamentos.
- Exámenes de laboratorio.
- Ayudas diagnósticas.
- Elementos de curación.
- Derechos de sala de cirugía y anestesia.
- Transfusiones de sangre.
- Fisioterapia.
- Traslado en ambulancia.
- Honorarios profesionales a médicos.

Esta cobertura la tendrás hasta la terminación de la póliza vigente, salvo que la misma sea renovada, evento en el cual se continuará cubriendo los gastos por un período que no supere los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del diagnóstico de la enfermedad amparada (cáncer y leucemia, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, enfermedad cerebro vascular), y se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

Adicionalmente tendrás indemnización por las mismas enfermedades amparadas hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La cobertura del traslado en ambulancia esta sujeta a pertinencia médica.



2.4 Enfermedades tropicales:

Se cubrirá hasta la suma asegurada en la cobertura de gastos médicos indicada en la carátula de la póliza, para los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio colombiano por los siguientes conceptos:

- Medicamentos.
- Exámenes de laboratorio.
- Ayudas diagnósticas.
- Elementos de curación.
- Honorarios de profesionales médicos.

Las enfermedades tropicales amparadas son: malaria, cólera, dengue, fiebre amarilla.

Esta cobertura la tendrás hasta la terminación de la póliza vigente para el momento, período que no supere los ciento ochenta (180) días contados desde fecha de “la enfermedad tropical salvo que la misma sea renovada, evento en el cual se continuará cubriendo los gastos y sin superar el límite del valor contratado.

2.5 Riesgo biológico:

Se cubrirá hasta la suma asegurada en la cobertura de Gastos médicos indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio colombiano dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente o contacto con el agente que pueda acarrear un riesgo biológico, por los siguientes conceptos:

- Exámenes de laboratorio.
- Ayudas diagnósticas.
- Elementos de curación.
- Honorarios de profesionales médicos.

Esta cobertura la tendrás hasta la terminación de la póliza vigente para el momento, período que no supere los ciento ochenta (180) días contados desde fecha del accidente o contacto con el agente que pueda acarrear un riesgo biológico, salvo que la misma sea renovada, evento en el cual se continuará cubriendo los gastos y sin superar el límite del valor contratado.

3. Invalidez

3.1 Incapacidad permanente por accidente:

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a un accidente o diagnóstico de una enfermedad amparada en esta póliza o hasta la terminación de la póliza vigente para el momento del accidente, salvo que la misma sea renovada, padecieras como consecuencia del accidente alguna pérdida de las descritas a continuación, SURA te indemnizará hasta el 100% de la suma contratada en esta cobertura.

- Pérdida total e irreversible de la visión por ambos ojos.
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y de un pie.
- Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie junto con la pérdida irreversible de la visión por un ojo.
- Pérdida total e irreversible del habla o de la audición por ambos oídos.

La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

3.2 Desmembración accidental:

Si tuvieras un accidente y como consecuencia de este, padecieras alguna pérdida de las mencionadas a continuación, SURA te indemnizará con base en los porcentajes señalados:

- Pérdida o inutilización total de una mano o de un pie: 60%

- Pérdida total e irreversible de la vista por un ojo: 60%
- Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos: 20%
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes dedos de las manos: 10%
- Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies: 10%

Esta cobertura la tendrás hasta la terminación de la póliza vigente para el momento del accidente, salvo que la misma sea renovada, evento en el cual se continuará cubriendo los gastos por un período que no supere los ciento ochenta (180) días contados desde la ocurrencia del accidente y sin superar el límite del valor contratado.

La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

3.3 Rehabilitación integral por invalidez:

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro y amparado por esta póliza, quedas en estado de invalidez y eres calificado en un porcentaje superior al 50% de pérdida de la capacidad laboral, SURA te reembolsará los gastos incurridos por concepto de: consultas médicas especializadas, terapias: físicas, del lenguaje, ocupacionales y respiratorias; curaciones incluyendo los suministros médicos, hasta la suma máxima anual indicada en la carátula de la póliza.

La invalidez podrá ser certificada por el médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).

Esta cobertura se reconocerá a partir de la calificación de invalidez, siempre que se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente que la originó y su cobertura será máximo por 120 días siguientes posteriores a la calificación.

4. Muerte

4.1 Muerte accidental:

Si sufrieras un accidente y pereieras por la ocurrencia de este, SURA indemnizará la suma contratada a los beneficiarios de ley, siempre y cuando este evento ocurriera dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al suceso y siempre y cuando estes activo en la póliza al momento del accidente. de la suma contratada en esta cobertura.

4.2 Muerte natural:

Si pereces durante la vigencia de la póliza, tus beneficiarios de ley tendrán 180 días para presentar la reclamación y Sura indemnizará hasta la suma contratada.

4.3 Gastos funerarios muerte natural o accidental:

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la muerte (accidental o natural), y siempre y cuando estes activo en la póliza en el momento de la ocurrencia de esta, SURA indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios hasta la suma contratada.

4.4 Tratamientos odontológicos por accidente:

En esta cobertura se cubrirán las radiografías, honorarios del odontólogo y las prótesis dentales completas o incompletas que requieras como consecuencia del accidente sin superar el límite del valor contratado. Si el evento odontológico

fue atendido sin autorización previa de SURA, el reembolso se estudiará a la tarifa convenio establecida en la ciudad donde se realizó el tratamiento y se reembolsara hasta la suma disponible según lo que tengas contratado.

Los tratamientos odontológicos por accidente tendrán un período máximo de reclamación de ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, siempre y cuando estes activo en la póliza o salvo que la misma sea renovada, y sin superar el límite del valor contratado.

Sección II. - Coberturas Opcionales

1. Amparos opcionales

1.1 Bono de hospitalización por accidente:

Si durante la vigencia de la póliza, tú como asegurado, fueres internado en una clínica por más de cuatro (4) días consecutivos, a causa de un accidente amparado por esta póliza, SURA te indemnizará, en una sola suma, el valor correspondiente al auxilio diario indicado en la carátula, por un periodo máximo de 30 días por evento.

1.2 Bono por muerte accidental de progenitor:

Si durante la vigencia de la póliza alguno de tus progenitores fallece como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la misma, SURA te indemnizará, en una sola suma, el valor correspondiente al auxilio mensual indicado en la carátula, por el tiempo que falte para terminar la vigencia.

Sección III.- Exclusiones

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos.

En los siguientes casos, SURA no cubrirá los servicios por consultas, tratamientos médicos hospitalario y/o quirúrgicos ambulatorios, medicamentos, insumos, terapias físicas musculares y esqueléticas, exámenes de laboratorio clínico y exámenes diagnósticos, imagenología o radiológicos, o cualquier otro costo sobre las coberturas descritas en la Póliza, como te explicamos a continuación:

1. Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencia de un accidente o de una de las enfermedades amparadas.
2. Hernias de cualquier tipo.
3. Afecciones causadas por picaduras de mosquitos o insectos.
4. Lesiones o muerte causadas con armas: de fuego, cortante, punzante o contundente.
5. Lesiones o muerte en uso como conductor o acompañante, en vehículos motorizados de dos ruedas.
6. Lesiones autoinfligidas o muerte, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales, suicidio o intento de suicidio.
7. Actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas y en general todo acto violento motivado por conmociones populares de cualquier clase.
8. Traslados terrestres en ambulancia desde el lugar de residencia a clínicas, instituciones, consultorios médicos, o viceversa, para la realización de citas médicas, exámenes de diagnóstico en general, terapias, entre otros.
9. Tratamientos hospitalarios o ambulatorios, terapias o coberturas, no determinadas o previstas y demás eventos no descritos en las coberturas de este seguro, ni sus complicaciones o secuelas.
10. Cirugía estética y cirugía plástica, excepto la cirugía reconstructiva con fines no estéticos como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
11. Aparatos o equipos ortopédicos en general.
12. Tratamientos odontológicos no accidentales, cirugías maxilofaciales, enfermedades periodontales, problemas de la articulación temporomandibular, trastornos de la mordida y del desarrollo óseo mandibular o maxilar.
13. No se considerará accidente las fracturas dentales causadas por la ingesta de alimentos, por lo tanto, no se cubrirán los tratamientos odontológicos programados por esta causa, ni se reconocerá la restitución de prótesis dentales completas o incompletas.
14. Psicoanálisis, terapia neuropsicológica y psiquiátrica.
15. Tratamientos hospitalarios o ambulatorios en el exterior (fuera de Colombia).
16. Exámenes de laboratorio clínico procesados en el exterior, independiente de que la muestra haya sido tomada en Colombia.

17. Suministro y aplicación de vacunas.
18. Aquellas tecnologías en salud donde no exista suficiente evidencia científica sobre su pertinencia, riesgos, beneficio y efectividad para establecerlos como práctica clínica usual para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las condiciones que pueden afectar la salud de las personas o que se encuentren en fase de experimentación o investigación.
19. Complicaciones o secuelas de un tratamiento no amparado por la Póliza.
20. Los medicamentos no aprobados por el INVIMA.
21. Los medicamentos prescritos, incluyendo los medicamentos biológicos para un tratamiento ambulatorio no hospitalario así sean aplicados en

salas de procedimientos, excepto los amparados expresamente por la póliza.

22. Tratamientos hospitalarios y/o ambulatorios realizados en instituciones o por profesionales no habilitados por la autoridad gubernamental.
23. Traslados aéreos y marítimos.
24. Tratamientos hospitalarios o ambulatorios o coberturas medico asistenciales no determinadas o previstas y demás eventos no descritos en las coberturas de este seguro, ni sus complicaciones o secuelas.
25. Tratamientos ambulatorios u hospitalarios en general ya sea en competencia o practica en condición amateur, en deportes o actividades denominadas de alto riesgo o extremos.
26. Los servicios que necesites cuando son fruto de participación de actividades al margen de la ley.



27. Los servicios médicos que requieras como consecuencia de accidentes de trabajo.

28. En los casos de tratamientos médicos ambulatorios y hospitalarios o quirúrgicos, y odontológicos por accidente practicados sin autorización previa de SURA.

29. Las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de: que tú, tus familiares o acompañantes decidan realizar un traslado en contra de la indicación de SURA o sin su previa autorización. Dicho traslado y su costo estará excluido de este servicio.

30. Los insumos para la aplicación de medicamentos que no se relacionen directamente con las enfermedades enunciadas, ni los materiales utilizados para los tratamientos odontológicos por accidente.

31. Todo lo que no esté descrito específicamente en las condiciones de este clausulado.

Sección IV. - Limitaciones De Cobertura Y Períodos De Carencia

Las coberturas contenidas en la presente póliza entran en vigor en el día y hora de iniciación del calendario escolar indicado en la carátula de la póliza siempre y cuando SURA haya recibido el valor de la prima.

Sección V. - Condiciones Generales

1. Obligaciones del tomador y el asegurado

1.1 Debes diligenciar completamente la solicitud del seguro, declarando de forma sincera y veraz la información y las demás preguntas realizadas.

1.2 Estar afiliado y activo en una EPS del Régimen Contributivo de Salud, y permanecer en esta condición el tiempo que te encuentres activo en la Póliza Juvenil.

1.3 Tratar con respeto al personal médico, hospitalario y a los funcionarios de la Compañía.

1.4 Abstenerse de presentar solicitudes de reembolso fraudulentas o por servicios o atenciones médicas no recibidas.

1.5 No realizar actividades ilícitas o al margen de la ley.

1.6 Realizar el pago de la prima de la Póliza dentro de los términos acordados.

1.7 Leer y comprender las condiciones generales y la carátula del plan de salud contratado.

1.8 En el caso de pólizas colectivas deberá cumplir con el mínimo número de asegurados definido por SURA así: Mínimo 10 asegurados vigentes durante la vigencia de la póliza.

Para escuelas deportivas (deportes autorizados en las políticas) el mínimo de asegurados es 100.

2. Condiciones de ingreso y permanencia

Pueden ingresar a este seguro las personas residentes en Colombia, menores de 25 años. Los estudiantes guarderías, colegios, universidades e instituciones técnicas o tecnológicas podrán permanecer en este sin importar su edad, hasta la fecha de egreso de la institución educativa.

La edad se validará en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

3. Prima y ajuste de tarifas

Es lo que debes pagar por el seguro y se calcula por períodos de un año. Debes cancelar la totalidad del recibo de acuerdo con la forma de pago, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de vigencia de este. De lo contrario no podrás hacer uso de los servicios.

No se permiten pagos directos de abono a nombre de la Compañía por parte de los padres de familia. Las primas siempre deberán ser recaudadas y legalizadas por el tomador contra el respectivo recibo de cobro emitido por la Compañía.

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

4. Periodicidad de pago

El pago de esta póliza es anual y solo para las instituciones universitarias, tecnológicas o técnicas, podrá ser semestral.

5. Terminación del seguro:

Este seguro termina por las siguientes causas:

5.1 Por el no pago del valor correspondiente a la póliza.

5.2 Por el incumplimiento de tus obligaciones.

5.3 Cuando lo decidas e informes mediante una comunicación escrita, debidamente firmada. Tu cancelación se hará efectiva a partir de la fecha en que SURA reciba dicha comunicación, ya que no se realizará de manera retroactiva.

6. Inclusión de asegurados

Puedes hacerlo cuando lo decidas, durante la vigencia de la Póliza y mediante una comunicación escrita debidamente firmada por el tomador. La inclusión del asegurado se hará efectiva a partir de la fecha en que SURA reciba dicha comunicación y deberá pagar la prima correspondiente al asegurado que se ingresa.

7. Exclusión de asegurados

Puedes hacerlo cuando lo decidas, durante la vigencia de la Póliza y mediante una comunicación escrita debidamente firmada por el tomador. La exclusión se hará efectiva a partir de la fecha en que SURA reciba dicha comunicación y no habrá lugar a devolución de prima.

8. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro.

8. Revocación

En los casos en que el contrato sea revocado por la Institución Educativa o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

Esta revocación aplica para la póliza completa, no por asegurado.

9. Renovación

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y antes de finalizar la vigencia se estudiará la renovación para un nuevo periodo, esta decisión dependerá de ambas partes (institución- SURA) y se deberá en todos los casos emitir póliza nueva.

10. Compensación

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

11. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un hecho cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios de ley, deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Lo podrás solicitar a través del enlace único de reclamaciones: <https://gestionpolizasurasalud.dnssystem.io/>



Sección VI. - Glosario

A

• Accidente:

Se entiende por accidente, para efecto de este contrato, el hecho súbito, violento, externo, visible y fortuito, que produzca en tu integridad física como asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o el ahogamiento.

• Asegurado:

Es la persona natural que adquiere el derecho de beneficiarse de la póliza.

B

• Beneficiario:

Es la segunda persona que adquiere el derecho de beneficiarse de la póliza.

C

• **Compensación:**

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, la compañía cancelará los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil del país donde hayas contratado tu seguro.

E

• **Emergencia:**

Es una situación que requiere atención inmediata ya que representa una amenaza para la vida y la salud.

• **Exámenes de Diagnóstico, Imagenología:**

Se consideran como tales, los exámenes diferentes a los de Laboratorio Clínico.

• **Examen de laboratorio clínico:**

Es el examen realizado a cualquier tejido, secreción o excreción corporal, en una institución debidamente autorizada para ello.

• **Evento médico:**

Se entiende por “evento médico” el tratamiento médico que recibes como asegurado, como consecuencia de un accidente o una de las enfermedades amparadas.

La vigencia de un “evento médico” tendrá una duración máxima de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente o diagnóstico de la enfermedad amparada.

P

• **Pérdida de la mano:**

Es la pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella.

• **Pérdida del pie:**

Es la pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal a él.



- **Pérdida de los dedos de las manos:**

Es la pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpo falangiana o parte proximal a ella.

- **Pérdida de los dedos de los pies:**

Es la pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metatarso falangiana o parte proximal a ella.

- **Presentación de las reclamaciones:**

Tú como tomador o como asegurado, o tus beneficiarios presentarán a SURA la reclamación diligenciada en los formularios suministrados por esta, acompañada de las facturas médicas y hospitalarias en originales, debidamente canceladas.

- **Pruebas médicas:**

Mientras esté pendiente cualquier reclamación, el tomador autoriza a SURA, a examinar cualquier documento, incluyendo su historia clínica e igualmente solicitar evaluaciones médicas.

R

- **Red de Profesionales e instituciones adscritas o en convenio:**

Son las personas, naturales y jurídicas, legalmente autorizados y habilitados para la práctica de actividades médicas, o la prestación de servicios de salud, tales como: Médicos, Odontólogos, Terapeutas, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Centros de Radiología y de Ayudas Diagnósticas, Laboratorios Clínicos, Centros de Ortopedia, que tienen convenio de prestación de servicios con SURA y figuran en el directorio de profesionales e instituciones

- **Riesgo biológico:**

Hace referencia a toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros objetos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos que sufras como asegurado.

- **Urgencia:**

Es una situación que no amenaza de forma inminente la vida del enfermo, ni hace peligrar ninguna parte vital de su organismo o si lo hace es en el transcurso de varias horas

CONTENIDO

Plan accidentes juvenil

SECCIÓN I - **Coberturas principales**

SECCIÓN II. - **Coberturas Opcionales**

SECCIÓN III. - **Exclusiones**

Sección IV. - **Limitaciones De Cobertura Y Períodos De Carencia**

Sección V. - **Limitaciones De Cobertura Y Períodos De Carencia**

1. Obligaciones del tomador y del asegurado
2. Condiciones de ingreso y permanencia
3. Valores por pagar y ajuste de tarifas
4. Periodicidad de pago
5. Terminación del seguro
6. Inclusión de asegurados
7. Exclusión de asegurados
8. Revocación
9. Renovación

Sección VI. - **Glosario**



Desde tu celular marca **#888**,

Bogotá **601 4378888**

Cali **602 4378888**

Medellín: **604 4378888**

Línea nacional: **01 8000 51 8888** desde el resto del país.

segurossura.com.co